

**CONVENIO DE RECAUDO NACIONAL CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL BBVA COLOMBIA S.A.**

ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS NÚMERO 736-002684

Entre los suscritos a saber **JUAN RANGEL VESGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de BUCARAMANGA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía número 91.066.818 expedida en San Gil. Obrando en este acto en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con NIT. 890.201.235-6 legalmente constituido(a) y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, en su condición de Tesorero General del Departamento, todo lo cual se acredita con la resolución No 000038 del 2 de enero de 2.012 y acta de posesión No 029 del 2 de enero de 2.012, que se entiende incorporado y hace parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, por una parte, y por la otra parte, **MARIA MILENA PARRA BARAJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de BUCARAMANGA, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía número 37.728.901 expedida en Bucaramanga, quien en su condición de Gerente de Cuenta obra en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SUCURSAL BANCA INSTITUCIONAL BUCARAMANGA**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, como lo acredita con el certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, documentos que se entienden incorporados al presente convenio, se ha celebrado el presente **CONVENIO DE RECAUDO DEPARTAMENTO DE SANTANDER** contenido en las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El **BBVA COLOMBIA** legalmente autorizado para obrar como agente de recaudo y transferencia, se obliga a través de todas las Sucursales y Agencias que conforman su Red Comercial a nivel País, a hacer la recepción de los pagos que se efectúen a favor del **CLIENTE** por concepto de la ejecución de RECAUDO DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente convenio, serán recibidos por el **BBVA COLOMBIA** en efectivo, canje local y/o cheques de gerencia, mediante depósito en la cuenta de ahorros o corriente del **CLIENTE**, a través de las constancias y bajo los procedimientos estándares que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecidos para tal efecto, los cuales **EL CLIENTE** declara conocer y acogerse a ellos expresamente. **PARAGRAFO.-** El **BBVA COLOMBIA** se reserva el derecho de restringir en cualquier tiempo la prestación del servicio de recaudo a usuarios que tengan la calidad de cliente del **BBVA COLOMBIA**, determinar horarios especiales, oficinas y medios para el recaudo ó prestar el servicio a través de determinados canales tales como call center, Internet u otro similar, previa comunicación enviada al **CLIENTE**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- Para que el **BBVA COLOMBIA** pueda efectuar el recaudo objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** se compromete expresamente a cumplir con las siguientes obligaciones: .i) Abrir y mantener en la Oficina Gestora la cuenta recaudadora, que permita el funcionamiento del convenio; ii). Informar por escrito al **BBVA COLOMBIA**, en el momento de la firma de este convenio las instrucciones que deberán observarse para el manejo de la cuenta recaudadora, en especial lo relativo a firmas autorizadas para girar, sellos, protectores, nombre e identificación de las personas con poder para retirar las chequeras y los cheques devueltos, para solicitar saldos y para obtener y retirar la información relacionada con el estado del presente convenio; iii). Mantener informado al **BBVA COLOMBIA** sobre el desarrollo del convenio y sobre las inconsistencias que se presentaren, así como sugerir los correctivos que consideren viables; iv). Informar a todos los interesados en realizar los pagos, el número de la cuenta recaudadora, identificando la naturaleza de la misma (corriente o de ahorros); v). Prevenir a todos los interesados en efectuar dichos pagos, que los mismos deben hacerse bajo su exclusiva responsabilidad, mediante depósito o consignación en la cuenta de AHORROS que **EL CLIENTE** tiene abierta y se obliga a mantener en el **BBVA COLOMBIA**, para lo cual se requerirá que al momento de hacer dicho pago presenten la tarjeta que contenga la información en código de barras o, en su defecto, suministren los siguientes datos: número de cuenta recaudadora (indicando si es corriente o de ahorros), número de identificación tributaria (NIT.) ó cédula de ciudadanía o de

extranjería, correspondiente a la persona jurídica o natural por cuenta de la cual se hace el respectivo pago, valor total del pago, modalidad de pago (total en efectivo, total en cheque local o de la misma plaza, total en cheque de gerencia o pago mixto, es decir, parte en efectivo y parte en cheque); **vi**). Indicar a tales usuarios y/o clientes, la fecha a partir de la cual pueden acercarse a cualquier oficina del **BBVA COLOMBIA** a pagar o consignar las sumas establecidas; **vii**). Informar al **BBVA COLOMBIA** cualquier modificación o cambio realizado al código de barras, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de dicha modificación, a fin de que el **BBVA COLOMBIA** pueda ajustar sus procedimientos o adoptar las medidas que estime necesarias; y, **viii**). Tomar todas las precauciones y medidas prescritas por el **BBVA COLOMBIA** y la Superintendencia Financiera de Colombia, para asegurar que en desarrollo del presente convenio, no se presenten actividades ilícitas o de lavado de activos.

TERCERA: ABONO EN CUENTA.- Las sumas que las oficinas del **BBVA COLOMBIA** recauden en desarrollo de este convenio, serán abonadas “en línea” a la cuenta de AHORROS que **EL CLIENTE** tiene y se obliga a mantener en el **BBVA COLOMBIA**. **PARÁGRAFO:** El presente convenio y las condiciones aquí estipuladas, modifican en lo pertinente el contrato o los contratos de cuenta de AHORROS que **EL CLIENTE** tenga celebrados con el **BBVA COLOMBIA** y las estipulaciones aquí contenidas tendrán aplicación prioritaria sobre aquellas previstas en los demás convenios celebrados entre las mismas partes.

CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL BBVA COLOMBIA.- El **BBVA COLOMBIA** se compromete a prestar el Servicio de Recaudo Nacional al **CLIENTE** bajo las siguientes condiciones: **i**). Cobertura a través de toda su Red Comercial de Sucursales y Agencias en el País, siempre y cuando las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación así lo permitan; **ii**). Recepción a los depositantes de las sumas correspondientes a los pagos, bajo cualquiera de las modalidades arriba indicadas; **iii**). Suministro de la información del Recaudo a través del producto **BBVA CASH**, que se encuentra instalado en la sede principal del **CLIENTE**, quien podrá visualizar mediante consulta en pantalla y medio magnético en la cuenta antes citada, el NIT y/o documento de identidad de la persona por cuya cuenta se hizo el pago, el nombre de la oficina recaudadora, la ciudad donde se efectuó el pago o recaudo, el valor recibido en efectivo, el valor recibido en cheque y el valor total recibido; y, **iv**). Entrega al usuario y/o depositante, debidamente sellada y timbrada por la máquina validadora, el comprobante de recaudo.

QUINTA: DEPOSITOS EN CHEQUES.- Los usuarios del **CLIENTE** podrán realizar los pagos de que trata este convenio de recaudo en efectivo o en cheque girado a favor del **CLIENTE**. En caso de devolución de un cheque, su valor será cargado a la cuenta del **CLIENTE** y el instrumento se conservará a disposición del mismo en la Oficina en la cual esté radicada la cuenta del **CLIENTE**. Para tal efecto, el **BBVA COLOMBIA** informará al **CLIENTE**, sobre los cheques devueltos y los entregará en un tiempo prudencial al funcionario autorizado por **EL CLIENTE**, para lo cual el **BBVA COLOMBIA** se reserva el derecho de exigir las credenciales y autorizaciones necesarias en para cada caso. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE** dará instrucciones al **BBVA COLOMBIA**, relativas al procedimiento que se adoptará en el evento de devolución de cheques de sus clientes e indicará el nombre y la identificación de la persona autorizada para reclamarlos, quedando entendido que el **BBVA COLOMBIA** no está obligado a adelantar gestión alguna en relación con los instrumentos impagados y **EL CLIENTE** asume los riesgos en caso de pérdida, lo mismo que los costos y riesgos del correo cuando hubiere que remitirlo a otra plaza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BBVA COLOMBIA** abonará en la cuenta del **CLIENTE** las sumas de los recaudos efectuados con cheques, aún cuando éstos estén aún en proceso de cobro. Sin embargo, cuando los citados cheques resulten impagados por cualquier motivo, el **BBVA COLOMBIA** debitará el valor de éstos de la cuenta del **CLIENTE** y cobrará intereses de sobregiro, si los fondos no fueren suficientes para cubrir el valor de los cheques impagados.

SEXTA: TARIFAS.- El **BBVA COLOMBIA** establece y **EL CLIENTE** acepta que el presente convenio gozará de tarifa exenta, no obstante lo anterior, la misma puede ser revisada unilateralmente por el **BBVA COLOMBIA** cuando lo estime conveniente. Si la tarifa aplicada fuere reducida o flexibilizada, **EL CLIENTE** se compromete a mantener como mínimo un promedio mensual de productos con el **BBVA COLOMBIA**, el cual será informado por el **BBVA COLOMBIA**. Cualquier promedio inferior a las sumas antes establecidas, dará derecho al **BBVA COLOMBIA** para revisar la comisión establecida, suspender la prestación del servicio y/o terminar el presente

contrato. Esta reciprocidad será analizada mensualmente en consideración al volumen de pagos que se realicen y que puede ser revisada unilateralmente por el **BBVA COLOMBIA** cuando lo estime conveniente, avisando previamente al **CLIENTE**, teniendo en cuenta el nivel de reciprocidad que el **BBVA COLOMBIA** consideró para la evaluación económica y firma de este convenio. Con todo, el presente convenio será evaluado periódicamente por las partes en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la última evaluación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier periodo en que **EL CLIENTE** no mantenga las reciprocidades convenidas o incumpla con la exclusividad pactada en la cláusula anterior, se causarán las comisiones a las tarifas plenas que el **BBVA COLOMBIA** esté cobrando ordinariamente en cada caso a su clientela por la prestación de estos servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los defectos mensuales en una determinada reciprocidad convenida, no se podrán compensar con los excesos de una cualquiera de las demás, ni con las reciprocidades de periodos mensuales anteriores o posteriores, ni por otros conceptos o servicios.

SEPTIMA: GESTIONES DE COBRANZA.- El **BBVA COLOMBIA**, en virtud del presente contrato, no asume la obligación de adelantar gestiones de cobro judicial o extrajudicial ni de ningún otro tipo, pues sus funciones se limitan a recibir el depósito o consignación y a abonar su importe en la cuenta que el **CLIENTE** tenga en el **BBVA COLOMBIA**, con independencia de que los cheques con los cuales las personas que efectúen dichas consignaciones en la cuenta del **CLIENTE** sean corrientes o no, de que el pago se haga a tiempo, de que el valor depositado sea el correcto, de que se cancelen los intereses y demás circunstancias particulares de la relación comercial del **CLIENTE** con sus usuarios y clientela.

OCTAVA: ERRORES.- El **BBVA COLOMBIA** no responde ante **EL CLIENTE** ni ante las personas que deban efectuar o que realicen depósitos en la cuenta de Recaudo Nacional del **CLIENTE**, por los errores que se produzcan en el recibo y abono de las consignaciones de que trata este contrato como consecuencia de la información errada que éstos suministren en los respectivos comprobantes. El **BBVA COLOMBIA** no atenderá reclamaciones de quienes efectúen los depósitos en la cuenta del **CLIENTE** y cualquier observación o reclamo de los usuarios deberá ser formulado por conducto del **CLIENTE**.

NOVENA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD.- Las obligaciones del **BBVA COLOMBIA** se limitan al cumplimiento de las instrucciones contenidas en este documento y, se conviene expresamente que el **BBVA COLOMBIA** no asume responsabilidad alguna si los dineros recibidos no pueden trasladarse, se demoran o son interferidos por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación, en el fluido eléctrico, diferencias de horarios o por fuerza mayor tales como cierres o bloqueos de las oficinas por huelga, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos. De presentarse una de estas situaciones, el **BBVA COLOMBIA** notificará al **CLIENTE** en un tiempo razonable el inconveniente que se haya presentado.

DECIMA: EXCLUSION DE TRAFICO DE DOCUMENTOS.- Teniendo en cuenta que no existe para el recaudo base de datos o dígito de verificación que permita la validación de la información, el **BBVA COLOMBIA** no responderá por la exactitud de la misma, pero suministrará los datos que capture el cajero y en cualquier evento, por excepción, entregará los soportes en los casos en que ello se requiera, entendiéndose que no existirá tráfico de documentos entre las partes.

DECIMA PRIMERA: DURACION DEL CONVENIO.- El presente El presente convenio se ejecutará a término indefinido, pero las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento de común acuerdo o unilateralmente, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.- El **BBVA COLOMBIA** podrá introducir al presente contrato las modificaciones o ampliaciones que se requieran para su mejor desarrollo y, para ello, si transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la fecha de colocación en el correo de la comunicación **EL CLIENTE** no se ha pronunciado, las nuevas cláusulas se entenderán aceptadas y tendrán plena aplicación.

DECIMA TERCERA: FINIQUITO DE CUENTAS.- Si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de corte y remisión periódica de extractos, el **BBVA COLOMBIA** no recibe ningún reparo del **CLIENTE** por escrito, se entenderá aprobada la respectiva cuenta y, en consecuencia, el silencio del **CLIENTE** se tendrá como finiquito de la misma. El **BBVA COLOMBIA** no asume ninguna obligación adicional que no conste en el texto del presente convenio.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACION.- EL CLIENTE faculta expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para cargar la cuenta de recaudo y cualquier otra cuenta o depósito a su nombre, en el evento en que existieren valores pendientes de pago por concepto de gastos, impuestos, comisiones, inconsistencias, etc., sin perjuicio de las demás acciones legales que existan a favor del **BBVA COLOMBIA**.

DECIMA QUINTA: DIAS FESTIVOS.- Los pagos cuyo vencimiento esté previsto para un día festivo se prorrogarán para todos los efectos hasta el día hábil siguiente y **EL CLIENTE** aceptará que su abono se produzca en esa nueva fecha. La misma regla se aplicará para los casos de cierre mensual, trimestral o semestral del **BBVA COLOMBIA**.

DECIMA SEXTA: FACULTAD DE APERTURA DE CUENTAS.- El **BBVA COLOMBIA** no asume en ningún momento la obligación de abrir cuenta corriente o de ahorros a nombre de las personas que deban realizar pagos al **CLIENTE**.

DECIMA SEPTIMA: INCORPORACION.- Las cláusulas de esta convención se consideran por las partes, incorporadas al contrato de cuenta de AHORROS existente entre **EL CLIENTE** y el **BBVA COLOMBIA**, cuyos términos continuarán con plena vigencia en lo que no pugne con lo previsto en este documento.

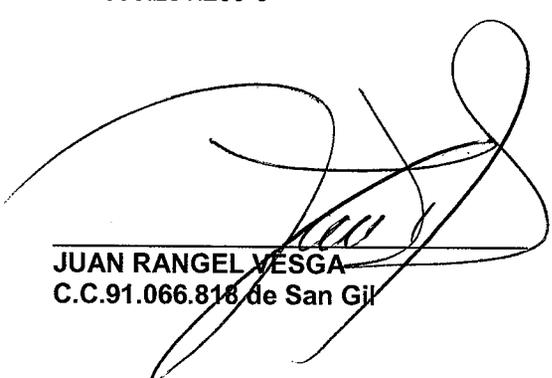
DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos, impuestos, portes, timbres y cualesquier otro que cause la ejecución del presente contrato será por cuenta del **CLIENTE**, quien faculta al **BBVA COLOMBIA** para cobrar intereses de mora liquidados a la tasa máxima legalmente permitida cuando **EL CLIENTE** retarde su pago o reembolso.

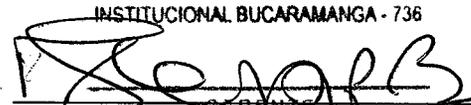
DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Para efectuar notificaciones, y para todos los demás efectos contractuales a que haya lugar se registra como dirección del **CLIENTE** Avenida González Valencia No.52-69 de la ciudad de Bucaramanga, como dirección del **BBVA COLOMBIA** Calle 35 No.18-02 Piso 02 de la ciudad de Bucaramanga, En caso de que **EL CLIENTE** cambie esta circunstancia tendrá que hacerlo saber al **BBVA COLOMBIA** con una antelación no inferior a treinta (30) días a aquel en el cual dicho cambio empiece a operar.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014).

EL CLIENTE
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NIT.890.201.235-6

EL BANCO
BBVA COLOMBIA SA.
NIT. 860.003.020-1


JUAN RANGEL VESGA
C.C.91.066.816 de San Gil


INSTITUCIONAL BUCARAMANGA - 736

MARIA MILENA PARRA BARAJAS
C.C. 37.728.901 de Bucaramanga